



SOCIEDAD VENEZOLANA DE
INGENIEROS GEOFISICOS

ESTATUTOS

DICIEMBRE 1998



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Apreciados colegas:

Es un gran placer presentarles los nuevos Estatutos de nuestra Sociedad, este documento incluye también el Código de Etica. Es el resultado de una exhaustiva revisión de los anteriores Estatutos, llevada a cabo durante los últimos meses y los objetivos cumplidos fueron:

- *Adaptar los Estatutos a las realidades actuales.*
- *Sentar las bases para una Sociedad más abierta a las geociencias, con particular énfasis en geofísica.*
- *Darle mayor autonomía a la Junta Directiva, en ciertos aspectos funcionales de la Sociedad.*
- *Reglamentar en la medida de lo posible algunos aspectos funcionales de la Sociedad.*

Queremos con este documento dejar constancia del esfuerzo realizado y del resultado obtenido, gracias a la valiosa contribución de nuestros miembros, que a lo largo de varias Asambleas y de muy nutridas e interesantes discusiones, permitieron generar lo que podemos considerar es uno de los mejores productos que en esta materia se ha logrado en la SOVG.

Pensamos que estos resultados no son definitivos, porque lo único permanente es el cambio. Por ello, debemos estar atentos a los mismos a efectos de adaptarnos a las nuevas realidades como una organización que aprende de sus experiencias.

Agradeciendo su atención, y deseándoles la mayor de las dichas,

*Antonello Lilliu G.
Presidente
Junta Directiva 96 – 98*



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

INDICE

CODIGO DE ETICA	4
ESTATUTOS	5
TITULO I: Declaración Preliminar	
<i>CAPITULO I:</i> Nombre, Domicilio y Dirección	5
<i>CAPITULO II:</i> Fines, Propósitos y Objetivos	6
TITULO II: De los miembros	
<i>CAPITULO I:</i>	
Sección Primera: Clases de Miembros y Requisitos de Admisión	8
Sección Segunda: Pérdida de la Calidad de Miembro	11
<i>CAPITULO II:</i>	
Sección Primera: Deberes de los Miembros	11
Sección Segunda: Derechos de los Miembros	12
Sección Tercera: De las Cuotas de los Miembros	15
TITULO III: De los Órganos	
<i>CAPITULO I:</i> La Asamblea	16
<i>CAPITULO II:</i> La Junta Directiva	19
<i>CAPITULO III:</i> Tribunal Disciplinario	21
TITULO IV: De la Junta Directiva	
<i>CAPITULO I:</i> Atribuciones y Deberes de los Miembros de la Junta Directiva	23



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Código de Ética

Todo Miembro de la SOVG, independientemente de su clase, debe respetar y se compromete hacer respetar los principios enumerados en este Código de Ética:

1. Realizar las labores profesionales con espíritu de fidelidad hacia los clientes y empleadores, justicia a los empleados y contratistas, además de mantener en alto el honor personal.
2. Evitar violar o permitir que se violen las leyes ordenanzas y reglamentaciones.
3. Conservar la confidencialidad sobre los conocimientos, información o procesos relacionados al negocio, cuando el interés de los clientes y empleadores exija que se mantenga el secreto.
4. Informar al cliente o empleador de toda conexión, interés o afiliación que pueda influenciar el propio juicio, la imparcialidad y la calidad de los servicios.
5. Aceptar una sola fuente de compensación por un servicio particular prestado, excepto que todas las partes involucradas tengan conocimiento de ello y así lo aprueben.
6. Evitar asociarse y permitir el uso de su nombre por empresas de dudosa actuación.
7. Promocionarse solamente de forma consistente con la dignidad de la profesión, evitar la utilización de métodos inapropiados o cuestionables para solicitar trabajos profesionales, y rechazar el pago o recibir compensación por trabajos obtenidos por tales métodos.
8. Evitar la utilización de métodos injustos para obtener promociones y así mismo toda atención directa o indirecta que ocasione perjuicio a la carrera, negocio, reputación u oportunidad de empleo de otro profesional.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

9. Consolidar las profesiones de la geociencias y especialmente la geofísica mediante el intercambio de experiencias e información general con colegas y estudiantes, así como colaborar con el trabajo de las sociedades técnicas, escuelas de ciencias aplicadas, y publicaciones técnicas.
10. Aplicar sus conocimientos especiales, destrezas y entrenamiento para el uso y beneficio de la humanidad y su medio ambiente.

Fecha de Constitución: 25-05-78
Fecha de Registro: 04-12-78
Fecha de Modificación: 10-08-88
Fecha de Modificación: 16-11-98

TITULO I: DECLARACION PRELIMINAR

Capítulo I

Nombre, Domicilio y Duración

CARACTER

Artículo 1: De acuerdo con el Acta Constitutiva, esta Sociedad Civil se denominará "Sociedad Venezolana de Ingenieros Geofísicos" pudiendo distinguirse también por las siglas SOVG. La "Sociedad Venezolana de Ingenieros Geofísicos" será denominada indistintamente en los artículos siguientes como la Sociedad o la SOVG, se registrá por los presentes Estatutos y por las normas legales que la ley exige.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

DOMICILIO

Artículo 2: La Sociedad ha sido formada bajo los auspicios del Colegio de Ingenieros de Venezuela, con domicilio en la ciudad de Caracas y cuya sede, adquirida para tal fin, está ubicada en la calle Negrín, Torre Alto Centro, planta baja, local D, Sabana Grande.

Artículo 3: La Sociedad podrá establecer a su conveniencia las filiales y/o capítulos dentro de los límites de la República, además de representaciones en el exterior.

DURACIÓN

Artículo 4: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la protocolización de su Acta Constitutiva y prorrogables por periodos de igual duración.

Capítulo II Fines, Propósitos y Objetivos

FINES

Artículo 5: La Sociedad no persigue fines lucrativos.

PROPOSITOS Y OBJETIVOS

Artículo 6: La Sociedad proclama como razón de su existencia los propósitos y objetivos siguientes:

- a) Estimular y fomentar el estudio y mejoramiento de los métodos técnicos y científicos relativos a las geociencias, con especial énfasis en geofísica, específicamente en lo referente a objetivos y realizaciones de interés nacional.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- b)** Incentivar la divulgación de resultados de actividades de investigación, tanto en el ámbito científico como tecnológico sobre las geociencias, con especial énfasis en geofísica.
- c)** Promover y estimular la formación de recursos humanos en el área de geociencias, con especial énfasis en geofísica.
- d)** Velar porque el ejercicio profesional en las diversas especialidades de las geociencias, se ejecute dentro de las más estrictas normas técnicas, éticas y legales, en particular dentro de la actividad geofísica.
- e)** Contribuir a la formación de una mejor conciencia pública en favor de la aplicación de los mercados, técnicas y normas más adecuadas, en los trabajos de carácter geofísico o de sus especialidades.
- f)** Colaborar con los Poderes Públicos, Organismos Oficiales, Institutos Nacionales e Internacionales y otros gremios profesionales en el estudio de las cuestiones técnicas y científicas relacionadas con las geociencias, con especial énfasis en la actividad geofísica.
- g)** Establecer relaciones científico – culturales con instituciones de las mismas orientaciones y finalidades, domiciliadas en el país y en el extranjero.
- h)** Fomentar relaciones con sociedades nacionales e internacionales de la misma orientación que esta Sociedad.
- i)** Velar por los intereses gremiales de los miembros de la Sociedad.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

TITULO II: DE LOS MIEMBROS

Capítulo I

Sección Primera: Clases de Miembros y Requisitos de Admisión

Artículo 7: La Sociedad estará constituida por seis clases de Miembros: Miembros Activos, Miembros Asociados, Miembros Estudiantiles, Miembros Institucionales, Miembros Aliados y Miembros Honorarios.

Artículo 8: Serán Miembros Activos todos aquellos profesionales, relacionados con las geociencias y en particular con la actividad geofísica, venezolanos o extranjeros, residentes o no en el país que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Llenar formato de inscripción en el cual se manifieste por escrito su deseo de pertenecer a la Sociedad.
- b) Ser recomendado por 3 Miembros Activos.
- c) Haber participado activamente por al menos dos años en actividades geofísicas.
- d) Cumplir con la cuota anual que corresponde según lo establecido en estos estatutos.
- e) Haber sido aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 9: Serán Miembros Asociados todas aquellas personas interesadas en las geociencias, particularmente en la actividad geofísica y que cumplan los siguientes requisitos:



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- a) Llenar formato de inscripción en el cual se manifieste por escrito su deseo de pertenecer a la Sociedad.
- b) Cumplir con la cuota anual que corresponde a un Miembro Activo.
- c) Haber sido aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 10: Serán Miembros Institucionales todas aquellas compañías y/o instituciones relacionadas con las geociencias, particularmente con la actividad geofísica y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Llenar el formato de inscripción en el cual se manifieste por escrito su deseo de pertenecer a la Sociedad y se confirme que los productos que ofrece y/o las actividades que ejerce estén basados en principios aceptados por las ciencias físicas. Adicionalmente deberá presentar un resumen de sus actividades y productos.
- b) Ser recomendado por 5 Miembros Activos que no deben ser empleados del aplicante o tener alguna propiedad de la compañía o institución.
- c) Haber ejercido comercialmente un mínimo de 2 años.
- d) Expresar cuales son las actividades generales de la compañía o institución.
- e) Cumplir con la cuota anual que corresponde según lo establecido en estos estatutos, la cual no excederá 100 veces la cuota anual que corresponde a un Miembro Activo.
- f) Haber sido aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 11: Serán Miembros Estudiantiles todos aquellos estudiantes relacionados con las geociencias, particularmente con la actividad geofísica y que cumplan los siguientes requisitos:



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- a) Llenar formato de inscripción en el cual manifieste por escrito su deseo de pertenecer a la Sociedad.
- b) Cumplir con su cuota, la cual no excederá al 25 % de la cuota anual que corresponde a un Miembro Activo.
- c) Haber sido aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 12: Serán Miembros Aliados todas las personas naturales y/o jurídicas que pertenezcan a Sociedades Aliadas a la SOVG que cumplan con las condiciones establecidas para pertenecer como miembro de su Sociedad de origen.

Artículo 13: Serán Miembros Honorarios aquellas personas naturales y/o jurídicas con suficiente trayectoria profesional y que sean reconocidas por sus importantes contribuciones profesionales y/o gremiales en las geociencias, especialmente en la actividad geofísica, y que sean seleccionadas por el Comité de Premiación.

Párrafo único: El Comité de Premiación estará constituido por el Presidente de la Junta Directiva y cuatro Miembros Activos, que serán nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 14: La Sociedad podrá constituir Capítulos Estudiantiles con estudiantes relacionados con las geociencias y en particular con la actividad geofísica, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en estos Estatutos.

Artículo 15: La Sociedad podrá constituir Filiales Regionales con profesionales relacionados con las geociencias, en particular con la actividad geofísica, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en estos Estatutos.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Sección Segunda: Pérdida de la Calidad de Miembro

Artículo 16: La calidad de Miembro de la Sociedad durará mientras exista ésta, a menos que se termine de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

- a) Quienes manifestaren por escrito ante la Junta Directiva su voluntad de dejar de pertenecer a ella.
- b) Quienes faltaren a sus deberes de Miembros.
- c) Quienes incurran en faltas graves que justifiquen su retiro definitivo de la Sociedad, según decisión del tribunal disciplinario.

Artículo 17: El Miembro que sea retirado de la Sociedad en cualquiera de los casos anteriores, no podrá ser reincorporado sino después de un año de su retiro, siempre y cuando su reintegro sea aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 18: El Miembro que por dos veces sea retirado de la Sociedad, perderá definitivamente su derecho a ser reincorporado.

Capítulo II

Sección Primera: Deberes de los Miembros

Artículo 19: Son deberes de los Miembros:

- a) Cumplir con los Estatutos de la Sociedad, así como acatar las disposiciones y acuerdos emanados de las Asambleas o Junta Directiva.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- b) Asistir a las asambleas, reuniones y actos de la Sociedad, para los cuales hayan sido convocados.
- c) Colaborar responsablemente con la Sociedad en el desempeño de los cargos, comisiones o comités para los cuales fueron designados.
- d) Cumplir con los objetivos y propósitos de la Sociedad, en sus actividades privadas, profesionales y públicas, teniendo la buena fe como norma.
- e) Efectuar el pago de las notas ordinarias y extraordinarias estipuladas por la Sociedad.

Sección Segunda: Derechos de los Miembros

Artículo 20: Todo miembro gozará los derechos y privilegios que le confiere esta Sociedad con sólo el cumplimiento de sus deberes.

Párrafo único: Ningún miembro puede excusarse de faltar a los Estatutos y Reglamento de la Sociedad dando como razón no tener conocimiento de los mismos.

Artículo 21: Los Miembros Activos gozarán de los derechos que se enumeran a continuación:

- a) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, comisiones y comités que se crearen.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, reuniones, comisiones y comités de que formen parte. El Miembro Activo podrá delegar su voto a otro Miembro Activo que asista a la asamblea, por medio de documento escrito dirigido a la Junta Directiva.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- c) Ser atendidos por los órganos de la Sociedad, cuando se les someta a su consideración algún planteamiento comprendido dentro de los objetivos y propósitos de la Sociedad.
- d) Sugerir y presentar proyectos, trabajos y demás actividades relacionadas con los propósitos de la Sociedad.

Artículo 22: Los Miembros Asociados, gozarán de los derechos siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos para formar parte de las comisiones y comités que se crearen.
- b) Tener voz, pero sin voto, en las deliberaciones de las asambleas y reuniones de la Sociedad.
- c) Ser atendidos por los órganos de la Sociedad cuando sometan a su consideración algún planteamiento comprendido dentro de los propósitos de la Sociedad.
- d) Presentar y sugerir trabajos y demás actividades relacionadas con los propósitos y objetivos de la Sociedad.

Artículo 23: Los Miembros Institucionales, gozarán de los derechos siguientes:

- a) Mención de su nombre como Miembro Institucional en las publicaciones que imprima la SOVG.
- b) Un lugar preferencial en los eventos de la SOVG.
- c) Cupos preferenciales en los programas de educación continua.
- d) Uso del local de la SOVG para reuniones relacionadas con actividades de la Sociedad.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- e) Todas las prerrogativas de que gozan los Miembros Activos de la SOVG de acuerdo con el artículo 21, con la excepción del apartado "a" de dicho artículo.

Artículo 24: Los Miembros Estudiantiles, gozarán de los derechos siguientes:

- a) Elegir y ser elegidos para formar parte de las comisiones y comités que se crearen.
- b) Tener voz, pero no voto, en las deliberaciones de las asambleas y reuniones de la Sociedad.
- c) Ser atendidos por los órganos de la Sociedad cuando sometan a su consideración algún planteamiento comprendido dentro de los propósitos de la Sociedad.
- d) Presentar y sugerir trabajos y demás actividades relacionadas con los propósitos y objetivos de la Sociedad.
- e) Disfrutar de precios especiales en eventos y actividades auspiciados por la Sociedad.

Artículo 25: Los Miembros Aliados, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tener voz, pero no voto, en las deliberaciones de las asambleas y reuniones de la Sociedad.
- b) Ser atendidos por los órganos de la Sociedad cuando sometan a su consideración algún planteamiento comprendido dentro de los propósitos de la Sociedad.
- c) Presentar y sugerir trabajos y demás actividades relacionadas con los propósitos y objetivos de la Sociedad.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Artículo 26: Los Miembros Honorarios, gozarán de los derechos siguientes:

- a) Mención de su nombre como Miembro Honorario en las publicaciones que imprima la SOVG.
- b) Un lugar preferencial en los eventos de la SOVG.
- c) Uso del local de la SOVG para reuniones relacionadas con actividades de la SOVG.
- d) Tener voz y voto en las deliberaciones de las asambleas y reuniones de la Sociedad.
- e) Ser atendidos por los órganos de la Sociedad cuando sometan a su consideración algún planteamiento comprendido dentro de los propósitos de la Sociedad.
- f) Presentar y sugerir trabajos y demás actividades relacionadas con los propósitos y objetivos de la Sociedad.
- g) Ser exonerados de las cuotas ordinarias y extraordinarias que prescriba la Sociedad.
- h) Disfrutar de precios especiales en eventos y actividades auspiciados por la SOVG.

Sección Tercera: De las Cuotas de los Miembros

CUOTAS

Artículo 27: Para el mejor funcionamiento y cabal cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad establecerá cuotas obligatorias a sus miembros, según se estipula en los apartes siguientes:



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- a) Los Miembros Activos y asociados deberán pagar la cuota de inscripción, que se abonará en el momento de su ingreso a la Sociedad, y las cuotas ordinarias que prescriba el reglamento.
- b) Los Miembros de los capítulos estudiantiles pagarán una cuota anual que deberán cancelar por anualidades anticipadas.
- c) La cuota anual correspondiente a los miembros Institucionales no debe exceder cien (100) veces la cuota anual de los Miembros Activos y su definición, así como la fecha de pago debe ser establecida por la Junta Directiva.
- d) La Junta Directiva determinará el monto y régimen de las contribuciones que deberán aportar los miembros.
- e) La Junta Directiva publicará la estructura de costos sobre la cual se basa cada cambio de monto y/o régimen de las contribuciones que deberán aportar los miembros.
- f) La Junta Directiva reglamentará el régimen de cobranza a utilizarse en cada caso.

TITULO III: DE LOS ORGANOS

ORGANOS

Artículo 28: Los órganos de la Sociedad serán los siguientes: Asamblea, Junta Directiva y Tribunal Disciplinario.

Capítulo I

La Asamblea

Artículo 29: La Asamblea es el órgano de superior autoridad de la Sociedad y está integrada por todos sus miembros, quienes podrán participar en sus deliberaciones según los derechos que los Estatutos les concedan.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Artículo 30: Las Asambleas serán de carácter General Ordinaria y Extraordinario.

Artículo 31: La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada dos años, la convocatoria la hará la Junta Directiva, por prensa, con al menos diez días calendario de anticipación. Tendrá como finalidad considerar el Informe y Cuenta de la Junta Directiva saliente y poner en posesión a la Junta Directiva elegida. Deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días calendario después del vencimiento del período de la Junta Directiva en gestión.

Artículo 32: Las reuniones extraordinarias de Asamblea se celebrarán cuando la Junta Directiva lo considere necesario y conveniente para los propósitos, objetivos e intereses de la Sociedad. La convocatoria se hará por prensa con no menos de diez días calendario de anticipación, señalando los objetivos de dicha unión.

Párrafo único: Además de lo establecido en el párrafo anterior del presente artículo las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas a petición del 20% de los Miembros Activos, mediante una solicitud por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 33: El quórum para las Asambleas será como sigue:

- a) Para las Asambleas Generales Ordinarias la cuarta parte del total de los Miembros Activos constituirá el quórum necesario.
- b) Para las Asambleas Extraordinarias, se requiere la cuarta parte más uno de los Miembros Activos.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Párrafo único: Si a cualquiera de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias no concurriere el número requerido de miembros para formar el quórum reglamentario, la Junta Directiva convocará para una segunda Asamblea, que se celebrará con el número de Miembros Activos que asistan. A criterio de la Junta Directiva, se podrá convocar la segunda Asamblea para el mismo día, media hora después de dictaminarse que no existe el quórum reglamentario.

Artículo 34: En cada Asamblea se levantará un acta que firmarán los Miembros de la Junta Directiva que estuvieron presentes.

Artículo 35: Las Asambleas deberán ser presididas por lo menos por 3 miembros de la Junta Directiva.

Artículo 36: Las Decisiones de las Asambleas serán tomadas por mayoría simple, y son de carácter obligatorio para todos los miembros de la Sociedad.

Artículo 37: Si después de haberse constituido una Asamblea con el quórum reglamentario, se retirase uno o más miembros asistentes, no dará lugar a la suspensión de las actividades de la Asamblea.

Artículo 38: Para el mejor funcionamiento de las Asambleas, el mecanismo de estas será reglamentado en cada oportunidad.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Capítulo II

La Junta Directiva

Artículo 39: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la Sociedad. Tiene la responsabilidad de hacer cuanto sea necesario para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y disposiciones emanadas de las Asambleas, así como también de cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Sociedad.

Artículo 40: La Junta Directiva designará todas las comisiones, representaciones y comités que sean necesarios para apoyar el ejercicio de sus funciones. Así mismo ejercen dirección y vigilancia sobre los mismos y sobre las filiales y capítulos de la Sociedad.

Artículo 41: La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales, quienes deberán ser miembros Activos y solventes de la Sociedad. El quinto vocal será el presidente de la Junta Directiva saliente.

Artículo 42: Con la excepción del quinto vocal, los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación individual, directa y secreta, por mayoría simple relativa de los votos obtenidos en el proceso electoral, y serán declarados electos, para los respectivos cargos en la Asamblea General Ordinaria, por la Comisión Electoral.

Artículo 43: Los miembros de la Junta Directiva permanecerán dos (02) años en sus funciones.

Artículo 44: Los candidatos a miembros de la Junta Directiva, deberán ser postulados al menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha fijada para el inicio del proceso de votación.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Artículo 45: Los candidatos deberán ser presentados por escrito ante la Comisión Electoral con un mínimo de 5% de Miembros Activos de la Sociedad.

Artículo 46: La falta absoluta, por renuncia, muerte y otra razón que inhabilite a un miembro de la Junta Directiva para el desempeño de sus funciones, será cubierta en escala vertical, por otro miembro de la Junta Directiva. Los cargos que resulten vacantes a consecuencia de estos reemplazos serán ocupados por los Miembros Activos que designe la Junta Directiva para tal efecto.

Artículo 47: Los miembros de la Junta Directiva no devengarán remuneración alguna por sus cargos en la Sociedad, pero la Junta Directiva puede nombrar el personal administrativo remunerado que a su juicio considere necesario y suficiente para la buena marcha de la Sociedad.

Artículo 48: Corresponde a la Junta Directiva los deberes siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales aplicables a la Sociedad, los Estatutos, los acuerdos, resoluciones y disposiciones dictadas por la Asamblea y la Junta Directiva a los miembros de la Sociedad.
- b) Dirigir y Administrar los fondos y bienes de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos.
- c) Dirigir la tramitación de los asuntos planteados a la Sociedad, en cuanto sea de su competencia, objetivos y propósitos.
- d) Nombrar y remover los miembros que integrarán los comités, comisiones y representaciones de la Sociedad cuando hubiere lugar a ello.
- e) Informar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de sus gestiones, programas de trabajo, presupuesto, gastos, memoria y cuenta.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- f) Mantener informados a sus miembros de nuevas inscripciones de la Sociedad, actividades, publicaciones y demás funciones realizadas.
- g) La Junta Directiva se reunirá dos veces al mes como mínimo, o más veces según el Presidente lo determine mediante convocatoria conjuntamente firmada por él y por el Secretario.
- h) Los demás deberes que le señalen estos Estatutos.
- i) Remover aquellos miembros de la Junta Directiva que no cumplieran adecuadamente con sus funciones, de acuerdo a las recomendaciones que en ese caso hiciere el Tribunal Disciplinario.

Artículo 49: Corresponde a la Junta Directiva los derechos siguientes:

- a) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, según estos Estatutos.
- b) Celebrar contratos, convenios y relaciones que sean de interés para la Sociedad de acuerdo con estos Estatutos, el reglamento y la Ley.
- c) Revisar, cuando lo considere necesario, las actividades de los comités, comisiones y representantes. estableciendo cursos de acción, políticas y lineamientos.
- d) Se reserva en todo caso, el derecho de suministrar o no los datos que considere de carácter confidencial a sus miembros.

Capítulo III

Tribunal Disciplinario

Artículo 50: El Tribunal Disciplinario estará integrado por tres Miembros Activos y durarán en sus funciones el mismo período que la Junta Directiva.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Parágrafo único: El Tribunal Disciplinario se elegirá en forma simultánea con la Junta Directiva. En caso de la falta absoluta de alguno de los miembros del Tribunal Disciplinario, la Junta Directiva tendrá la facultad de designar los reemplazos para los cargos vacantes.

Artículo 51: Son atribuciones del Tribunal Disciplinario:

- a) Ejercer una función orientadora en materia de ética profesional entre los miembros de la Sociedad.
- b) Conocer de los cargos que se formulen contra miembros de esta Sociedad por incumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos o de los acuerdos tornados por los órganos de esta Sociedad.
- c) Conocer de los cargos que se formulen contra miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad, en relación a su actuación como tales, y recomendar a la Junta Directiva el curso de acción.
- d) Recomendar a la Junta Directiva, para su implementación o sometimiento a la Asamblea según sea el caso, las sanciones a que hubiese lugar con respecto a cada caso considerado.
- e) Presentar un informe anual de su actuación, el cual se incluirá en la memoria y cuenta de la Junta Directiva.

Artículo 52: Al instalarse el Tribunal Disciplinario, elegirá de su seno por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

TITULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Capitulo I

Atribuciones y Deberes de los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 53: El Presidente ejerce la personería jurídica de la Sociedad y como tal le están encomendadas las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Sociedad en todos sus actos como persona jurídica, ante funcionarios, corporaciones y personas, pudiendo nombrar representantes o apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando el caso lo requiera.
- b) Suscribir los contratos, documentos o actos donde la Sociedad tome parte. Para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, el Presidente necesitará la autorización de la Asamblea.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y las Asambleas, dirigir sus debates y firmar sus actas.
- d) Firmar o delegar la firma de la correspondencia ordinaria de la Sociedad y los acuerdos y resoluciones emanadas de la misma.
- e) Conformar los pagos de los gastos generales de la Sociedad conjuntamente con el Tesorero.
- f) Suscribir, conjuntamente con el Tesorero y/u otros Miembros de la Junta Directiva designados para tal fin, los cheques, giros y pagarés, y en general, movilizar en la misma forma las cuentas bancarias de la Sociedad.
- g) Firmar junto con el Secretario las convocatorias para las reuniones de Asambleas y darles la debida publicidad.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

- h) Los demás que se deriven del Acta Constitutiva, estos Estatutos, Resoluciones y acuerdos de las Asambleas o de la Junta Directiva.

Artículo 54: Son funciones del Vicepresidente de la sociedad:

- a) Llenar las vacantes temporales o permanentes del Presidente, teniendo en esa circunstancia, la misma autoridad y atribuciones de este.
- b) Coordinar las labores relativas a la política comunicacional y editorial
- c) Coordinar las labores relativas a las relaciones institucionales de la Sociedad, nacionales e internacionales, de índole académica, empresarial y gremial.

Artículo 55: Son funciones del Secretario de la Sociedad:

- a) Disponer de la organización de sus archivos y su conservación.
- b) Llevar un libro de actas y levantar las actas de las sesiones de las asambleas y las minutas de las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Dar cuenta de la correspondencia enviada y recibida. Pasar nota al Tesorero de los Miembros admitidos, la fecha de admisión y demás datos necesarios a las actividades de este.
- d) Convocar las asambleas y sesiones, acatando las órdenes del Presidente.
- e) Coordinar las labores relativas a la revisión continua de normas y procedimientos internos, en conjunto con el Tesorero.



SOCIEDAD VENEZOLANA DE INGENIEROS GEOFISICOS

Artículo 56: Son funciones del Tesorero:

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente y/o miembros de la Junta Directiva, designados para tal fin, los cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés u otros documentos de comercio y efectuar los pagos autorizados.
- b) Guardar los comprobantes de caja y mostrárselos a los miembros de la Junta Directiva, de las comisiones de fiscalización o de los socios mismos, cuando cualquiera de ellos lo exija.
- c) Llevar un registro pormenorizado de los movimientos del sistema contable, incluyendo ingresos, egresos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar de cada una de las cuentas de la Sociedad.
- d) Depositar los fondos de la Sociedad, en las instituciones financieras nacionales y/o internacionales que la Junta Directiva determine, en cuentas que siempre deben estar a nombre de la Sociedad.
- e) Rendir el informe anual reglamentario y cualquier otro que sea solicitado de acuerdo con los Estatutos.
- f) Coordinar las labores relativas a la revisión de normas y procedimientos internos, en conjunto con el Secretario.

Artículo 57: Cada uno de los vocales tiene voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva y en el orden de su elección suplirán las faltas temporales del Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los otros vocales. Adicionalmente, los vocales cumplirán como entidad de enlace y eventualmente coordinarán y supervisarán los comités para el cumplimiento de los planes de la Junta Directiva en ejercicio.